

BREVES APORTES PARA LA RECONSTITUCIÓN DE LA AUTORIDAD ANCESTRAL



Quiché, Guatemala
2015



*Breves aportes
para la reconstitución de la
Autoridad Ancestral*

*FUNDACIÓN PROPAZ Y
ASOCIACION AJKEMAB' RECH K'ASLEMAL*

Departamento de Quiché

Iximulew / Guatemala, 2015

FUNDACIÓN PROPAZ

Director Ejecutivo

Carlos Alberto Sarti Castañeda

Coordinadora del Proyecto

Rosa Elizabeth López Loarca

**ASOCIACIÓN AJKEMAB'
RECH K'ASLEMAL**

Director General

José Mario López Ixcoy

Coordinador Regional

Felipe Itzep Ixcotoyac

Redacción y revisión de contenido

Rosa López: Fundación PROPAZ

Felipe Itzep Ixcotoyac: AJKEMAB'



Diseño e impresión:

CHOLSAMAJ

Con el apoyo financiero de:



Iximulew / Guatemala, 2015

Contenido

Agradecimientos -----		5
Presentación -----	:	7
Introducción -----	∴	9
CAPÍTULO I -----	·	11
La Autoridad Ancestral Maya' a través de la historia ---	·	11
Civilización maya' y su legado-----	·	11
La organización del Pueblo Maya' Prehispánico-----	∴	14
Principios practicados por las Autoridades Ancestrales desde tiempos antiguos --	·	16
El sistema de autoridad del Pueblo Maya -----	∴	18
El símbolo de la Autoridad Maya-----	· ⊕	20
CAPÍTULO II -----	· ∴	23
Rompimiento del sistema de organización del Pueblo Maya -----	· ∴	23
Debilitamiento del Sistema de Autoridades-----	· ∴	23
Hechos y cambios significativos en el sistema de autoridades -----	·	25
CAPÍTULO III -----	· ·	31
Los Acuerdos de Paz: Revitalización del sistema de autoridades-----	· ·	31

Los Acuerdos de Paz y el resurgimiento de las Alcaldías Indígenas - - - - -	·	31
Las Autoridad Ancestrales en la actualidad - - - - -	·	34
El sentido y orientación de la Autoridad Ancestral en las comunidades - - - - -	·	35
CAPÍTULO IV - - - - -	·	39
La Autoridad Ancestral y sus fundamentos cosmogónicos - - - - -	·	39
La Autoridad Ancestral y su fundamento en la cosmovisión maya' - - - - -	: ·	41
El significado de los colores en la espiritualidad maya' - - - - -	: :	43
Las distintas expresiones de Autoridad Ancestral - - - - -	:	45
Principios cosmogónicos que orientan el ejercicio de la Autoridad Ancestral - - - - -	: :	47
CAPÍTULO V - - - - -	:	49
Mecanismos e instrumentos legales que sustentan el sistema de Autoridades Ancestrales - - - - -	:	49
Normativa Nacional e instrumentos internacionales - - - - -	:	58
Bibliografía: - - - - -	: ·	61

Agradecimientos

A las Autoridades Ancestrales de los municipios de Chajul, Cotzal, Uspantán, Cunén, Canillá y Chinique, quienes nos abrieron las puertas de su sabiduría y conocimiento sobre la autoridad ancestral, gracias a ellos pudimos recopilar la información y hacer este documento.

A las Autoridades representantes del Consejo Departamental de Autoridades Ancestrales de Quiché, especialmente a las “nan” y “tat” Juan Camajá Pinula, Casimiro Pixcar, Juana López, Sebastián Macario, Florencio Hernández, por recibirnos en el seno de su organización compartiendo sus conocimientos y sabiduría con sencillez y claridad.

A las nan y tat (ajq’ijab’, ajk’amalb’e, aj’iyomab’) de varios territorios en el departamento de Quiché, quienes con paciencia y aceptación nos permitieron emprender el trabajo de acompañamiento hacia su quehacer en torno al ejercicio de autoridad.

Al colectivo de organizaciones sociales,¹ con quienes realizamos importantes ejercicios de reflexión, diálogo, concertación y planificación de acciones conjuntas para el acompañamiento del caminar de las autoridades ancestrales y para su fortalecimiento institucional.

Al Servicio Civil para la Paz –GIZ - de la Cooperación Alemana, en especial a la señora Ulrike Hemmerling, por la confianza depositada en Fundación Propaz y la Asociación AJKEMAB’ RECH K’ASLEMAL, para que juntos emprendiéramos un ejercicio de investigación y al mismo tiempo de acompañamiento a las autoridades de diferentes municipios en el departamento de Quiché.

1 Servicios Jurídicos y Sociales -SERJUS-, Fundación Myrna Mack, Fundación Propaz y Asociación AJKEMAB’RECH K’ASLEMAL.





Presentación

Fundación Propaz y la Asociación AJKEMAB' RECH K'ASLEMAL hacen entrega de este documento a las autoridades mayas de la región, organizaciones e instituciones. Este libro es un aporte para el estudio, referencia y recreación del sistema de la autoridad maya' y apoyo a la reconstitución del ejercicio de la autoridad ancestral a través de un repaso y recreación de las autoridades antiguas mayas y su estructura organizativa, los principios y valores desde el sistema de la cosmovisión maya', los cambios que fueron sufriendo en el transcurso de la historia, producto de la imposición española y de distintos gobiernos que siguiendo el modelo colonial pretendieron la aniquilación de las autoridades ancestrales y su propio sistema organizativo. También como la resistencia y lucha de las autoridades ha logrado que sus prácticas, principios y valores pervivan en el tiempo.

El contenido de este libro es una suma de la información que fuimos recogiendo a través de la lectura de libros, documentos e información valiosa que rescatan la historia y la práctica de la autoridad ancestral a lo largo del tiempo. También hay información de los testimonios y relatos de "nan" y "tat", quienes a través de diversas actividades nos compartieron sus conocimientos y sabiduría acerca de sus quehaceres, sus principios, valores y prácticas para la aplicación de justicia y el tratamiento de los conflictos comunitarios y entre las personas.

Esperamos y deseamos que esta sistematización contribuya a que las autoridades ancestrales de la actualidad, refuercen su identidad a partir de: a) reconocer su propia historia y la de los ancestros; b) recrear y valorar los principios, valores y prácticas que han orientado el caminar del Pueblo Maya' y sus legítimas autoridades, especialmente en la tierra de Ixim Ulew, hoy Guatemala; c) Aprender un poco más sobre los cambios e imposiciones del que han sido



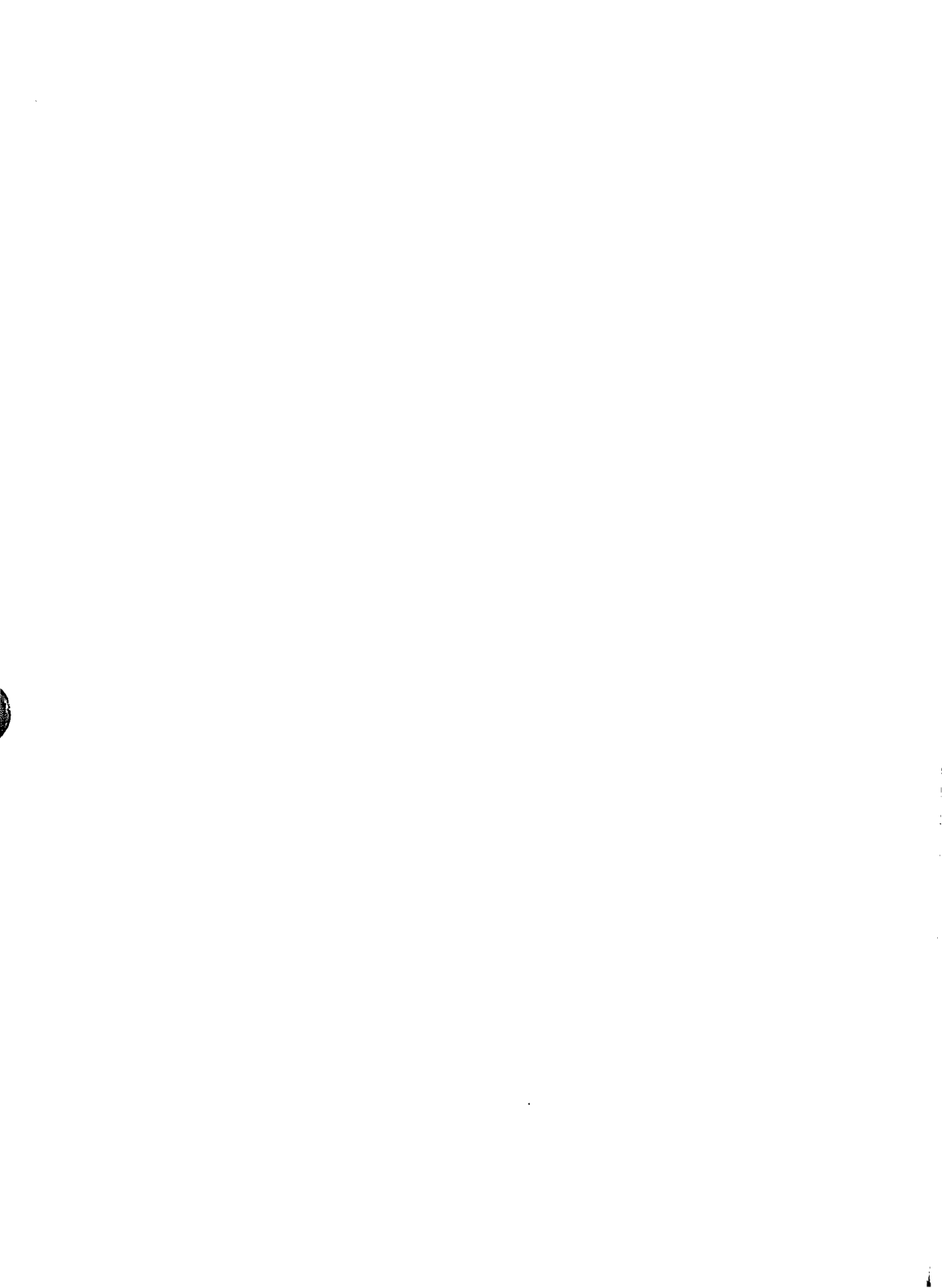
objeto los pueblos en relación a la autoridad y su forma propia de organización, desde la invasión española hasta la historia reciente; d) Valorar la importancia y el impulso que los Acuerdos de Paz han pretendido dar al reconocimiento de los derechos e identidad de los pueblos indígenas; e) Estudiar los diferentes mecanismos e instrumentos jurídicos y políticos, nacionales e internacionales que respaldan a los pueblos indígenas, sus autoridades y formas propias de organización.

Como hemos señalado, este libro recoge información sobre la autoridad ancestral desde antes de la invasión española, sus formas propias de organización, sus prácticas, valores y principios. Los cambios y políticas que a lo largo de la historia se fueron imponiendo con el propósito de deslegitimar y hasta intentar desaparecer a la autoridad y su institucionalidad. La reconfiguración de las autoridades ancestrales que aún con las imposiciones han resistido y han logrado permanecer con el legado de los antepasados. Y, por último la normativa nacional e internacional que en forma de instrumentos y mecanismos, amparan y defienden los derechos de los pueblos a mantener sus propias autoridades, su propia identidad y sus propias formas y ejercicio de autoridad, entre otros.

Carlos Sarti
Director
Fundación Propaz

Mario López
Director
AJKEMAB'





CAPÍTULO I



La Autoridad Ancestral Maya' a través de la historia

Civilización maya' y su legado

A través de varios libros se puede conocer y comprender que desde hace más de cinco mil doscientos años, tomando como referencia el cierre del Oxlajuj -13- B'aqtun, (en tiempo y conteo del calendario gregoriano fue el 21 de diciembre del 2012), los mayas establecieron y perfeccionaron muchos conocimientos en diferentes disciplinas, reconocidas hoy en día, como "Ciencia". Desarrollaron una cultura que es admirada y estudiada por científicos modernos de todo el mundo, porque es una cultura milenaria que continúa dando aportes a la humanidad entera. Repasemos algunos de estos conocimientos:

- ⓐ Perfeccionaron el conteo del tiempo a través de calendarios, como el Cholq'ij (calendario religioso, sagrado o lunar que consta de 260 días) y el Ab' (calendario político o solar de 365 días).



- ⑤ Hicieron grandes construcciones arquitectónicas: como las que aún permanecen en Tikal, Iximche', Saq Ulew, Q'uma'r Ka'aj y otras que se encuentran en Quintana Roo y Campeche del territorio mexicano y que antes pertenecían a nuestro territorio.
- ⑤ Desarrollaron una agricultura con siembras tridimensionales, ayote o güicoy - milpa - frijol. Un pasaje de la historia narra lo siguiente *“al pasar grandes vientos no caían las milpas, los ayotes servían como anclas para sostener las energías de las milpas”*.
- ⑤ Fueron grandes comerciantes, intercambiando productos entre las familias, linajes y los pueblos; llegando a establecer mercados clasificados por productos.
- ⑤ Desarrollaron conocimientos avanzados sobre medicina en varias especialidades, llamadas hoy en día como: Ajkun, Ajiyomab', Aj Wiq'il B'aq, entre otros.
- ⑤ Desarrollaron un conocimiento astronómico que tiene relación con la vida: Conocimientos sobre la luna que brinda orientación sobre *cuándo cae la lluvia, cuándo hay calor, cuándo hay que cortar un árbol, cuándo hay que sembrar o cosechar*. Además de otros fenómenos atmosféricos.
- ⑤ Tuvieron un sistema propio de gobiernos y autoridades para la administración de justicia y resolución de conflictos, basándose en principios y valores de la cosmovisión maya'.
- ⑤ Crearon un modelo de organización en las comunidades con gobiernos encabezados por los principales de las casas grandes (linajes).



Muchos de los conocimientos y la sabiduría del Pueblo Maya' fueron grabados en piedras, cerámicas, escritos, glifos, códices y otros. Los antepasados mayas se encargaron de grabarlo y sus descendientes lo han ido transmitiendo y con ello se ha logrado mantener viva la memoria del pueblo.

El siguiente párrafo compartido por Uk'ux B'e (2011), en el marco del diplomado la Reconstitución del Ser Mayab', resalta una de las muchas formas en que se ha dejado plasmada la historia de los antepasados. *"...este es el principio de parte de la historia de K'abawil Tenam, de los Alay Tem, de los Alay Ch'akat, no en vano le pusieron estos nombres nuestras madres, padres y nuestras abuelas y abuelos, pues son sabios, Ajmay Tzij, Ajmay Wuj, son Ajcholq'ij. Así dijeron nuestros padres y abuelos, las hijas e hijos de Tulan Suywa, que vinieron del otro lado del lago, del oriente, en Wuqub' Pek, Wuqub' Siwan nacieron, donde se convirtieron en grandes pueblos... Y que estas palabras escritas no se pierdan, pues están dedicadas a nuestras hijas e hijos, para las nietas y nietos, que con el paso del tiempo y espacio no se pierdan estas palabras... que nazcan, que tomen vida y se reproduzcan en sus corazones"...*

Testamento de los Xpantzay.



Fotografía: actividades de acompañamiento Fundación Propaz



La organización del Pueblo Maya' Prehispánico

Antes de la llegada de los españoles, el Pueblo Maya' tenía un sistema de organización propio, con sus instituciones y autoridades.

Algunos científicos, muy interesados en descifrar ese glorioso pasado maya', han estudiado detenidamente todos los vestigios que han sido encontrados, como piedras, pirámides, vasijas, ollas, vasos, incensarios, urnas de arcilla y los Códices Mayas.



En estos ejercicios, han logrado descifrar cómo era que estaban organizados los mayas, sus autoridades e instituciones. Lo que no se puede dejar de mencionar, en este documento, es que en ese proceso de reconstruir la historia, los términos usados para designar a las autoridades, prácticas y creencias no son los verdaderos o propios de la cultura maya'. Veamos algunos de estos cambios:

- ⊗ Reyes mayas en lugar de Ajaw.
- ⊗ Gobernantes en lugar de Ajpop.
- ⊗ Dioses en lugar de energías.
- ⊗ Religión maya en lugar de espiritualidad maya'
- ⊗ Sacerdote maya en vez del Ajq'ij o guía espiritual.



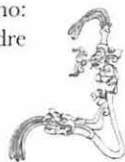


Fuente: Recreación de la Asociación Maya Uk'ux Bé

*Una manera de reconstituir a la autoridad ancestral, es leer la historia
y nombrar correctamente los términos.*

Algunos escritos o libros cuentan que los antepasados mayas estaban encabezados por Linajes o “casas grandes” y organizados en “territorios” (no aldeas, ni municipios o departamentos). Contaban con un sistema propio de gobierno, constituido por un **Ajaw o Gran Señor** y por **los Ajpopab’ o un Consejo** que estaba integrado por mujeres y hombres. Quienes poseían características especiales y ejercían el cargo según el Tz’onoj y el Pixab’.²

2 Términos en idioma K’iche’ que acercados al castellano se pueden entender como: pedir, ofrendar, escuchar y aprender de los consejos de las personas y de la madre naturaleza.



Principios practicados por las Autoridades Ancestrales desde tiempos antiguos

Como guías, las autoridades mayas antiguas practicaban principios fundamentales en el ejercicio de su autoridad, como el *Tz'onoj* y el *Pixab'*, con los cuales procuraban mantener y restablecer la armonía y el equilibrio entre el Cosmos, la Madre Naturaleza y los seres humanos, especialmente, para la administración de justicia.

Tanto el *Tz'onoj* como el *Pixab'* han sido heredados y transmitidos por las abuelas y abuelos a través del tiempo y subsisten en la actualidad, siendo todavía aplicados por muchas autoridades ancestrales, dentro de las comunidades en varios territorios y municipios donde habitan los diferentes pueblos mayas.

El Tz'onoj: Es un principio que aplican las “nan” y los “tat” actualmente cuando hacen una “ceremonia” o una invocación. Es una especie de “dar y recibir, ofrendar y luego pedir”. Así por ejemplo, en las comunidades del Pueblo Maya' K'iche', no se inicia el arreglo de un problema, o no se comienza a hablar de una situación si no se ha hecho el *tz'onoj*.

El pixab', entendido como el “gran consejo”, significa: que las abuelas y abuelos dan sus consejos y orientaciones. Y las personas a quienes van dirigidas las palabras, escuchan y siguen las enseñanzas. Pero también es escuchar los consejos del sagrado fuego en la ceremonia, saber escuchar las palabras del *tz'onoj*, escuchar las palabras de los animales, las plantas, el sol y la madre naturaleza.

La Dualidad: Algunos datos históricos hacen referencia a que este fue un principio practicado por las autoridades del Pueblo Maya', en donde hombres mujeres y hobres podían ser autoridades. Por ejemplo: Kanal Ical, una mujer maya', ascendió al poder como



gobernante³ de la ciudad de Palenque, en el año 583 (después de Cristo). Lo mismo sucedió con la nieta de Kanal Ikal de nombre Saq' Kuk, que fue gobernante de la misma ciudad en el 640 (después de Cristo). La historia nos dice que Saq' Kuk era la madre del gobernante llamado Pakal el Grande.

Otra de las mujeres conocidas en la historia es Waq'chanil Ajaw, que fue gobernante de lo que hoy concemos como la ciudad del Naranjo, en el año 682 (después de Cristo).

Estos conocimientos nos enseñan que el principio de la "dualidad" sustenta o promueve el equilibrio entre mujeres y hombres mayas.



Fotografía: actividades AJKEMAB'

3 Recordemos que este término fue acuñado por los historiadores para referirse a las autoridades de aquellas épocas.



El sistema de autoridad del Pueblo Maya

En el libro “Evolución del Reyno K’iche’”, de Robert M. Carmack, se describe como estaba organizado y representado este pueblo antes de la llegada de los españoles. Representado por los *Utzam Chinamital*, que significaba “cabeza de distrito” (rurales) y los *ancianos llamados Mama’ib’*. Estas autoridades tenían la facultad de solucionar todos los problemas que surgían y su proceder tenía como principios y práctica: La consulta a los señores contadores de los días del Tzolkin o calendario y el consenso entre ellos mismos.

Estructura e integración del sistema de autoridades K’iche’⁴

Ajpop o Ajaw Gran señor, (el rey, gobernante)

Aitojil o Aiyatas Guías espirituales (sacerdotes)

Ajpop K’amaja’ Autoridad del linaje (o el Virrey)

Popol Xinak Principales (consejeros), y

Ajpop Achij/Ajpop K’alel autoridad de mucha importancia, encargada de brindar la seguridad para el pueblo.

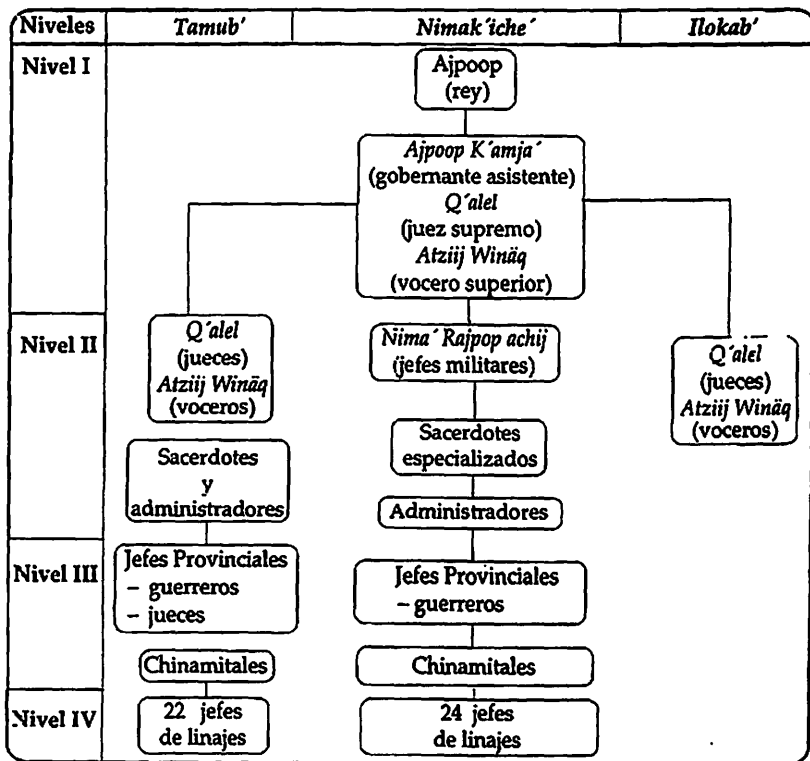
Continuando con la lectura, Carmack nos indica que en las Crónicas K’iche’ib’ –quichés- se detalla la estructura del gobierno de los K’iche’ib’, que estaba organizado en cuatro niveles, con la participación de los tres grandes linajes que existían en ese entonces.

4 Evolución del Reino K’iche’, Robert Carmack, 2001. pp 198 – 212.



- ⊗ *Primer nivel:* 4 autoridades pertenecientes a los tres grandes linajes (casas grandes, según el Popol Wuj).
- ⊗ *Segundo nivel:* Más de 20 autoridades, representantes de los tres grandes linajes, quienes recibían instrucciones de las autoridades (gobernantes) del primer nivel.
- ⊗ *Tercer Nivel:* Representado por las autoridades de los pueblos cercanos a las casas grandes o centros de las grandes ciudades.
- ⊗ *Cuarto Nivel:* Representado por autoridades de los linajes rurales.

Veamos la siguiente ilustración.

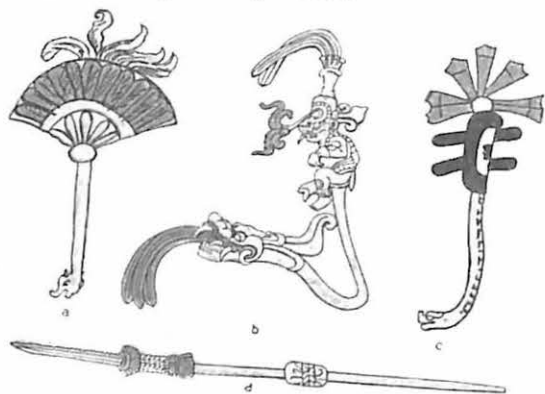


Fuente: Tras las Huellas del Poder Local, la alcaldía indígena en Guatemala, Lina Barrios, 2001 Colección IDIES, p 30.



El símbolo de la Autoridad Maya

Los gobernantes políticos y religiosos tenían símbolos de la autoridad, reconocidos y respetados por su pueblo.



Fuente: Hermann Lejarazu. Dintel 53 de Yaxchilan

Lo que se puede apreciar, en este dibujo, es que el símbolo antiguo de la autoridad era un “bastón” de diferente tamaño y diversas formas. Esto significa que la insignia que identificaba a las autoridades antiguas estaba representada por un **bastón** y no por una “vara” (como en la actualidad). Los bastones eran curvos o rectos, en forma de símbolos de la cosmovisión maya, como por ejemplo en forma de serpiente, ¿por qué en forma de serpiente?, la serpiente tiene un importante significado en la cosmovisión, es *guardián de la naturaleza, del bosque, de los seres humanos, es la medidora del tiempo, también representa la justicia*. El cosmos, también es representado por una serpiente: El relámpago, los rayos, tienen forma de serpiente. En el vestuario de las mujeres y hombres, como las fajas y las cintas de la cabeza también están representadas por la forma de serpientes (enseñanzas del “tat” Leopoldo Méndez).



¿Bastón o Vara el símbolo de la autoridad ancestral? El Bastón era la insignia de las antiguas autoridades, previo a la llegada de los españoles. La Vara, símbolo de la autoridad actual, tiene su origen en la Colonia, el tamaño y la forma son diferentes, ahora por ejemplo vemos varas rectas, algunas tienen cabeza o la punta de oro, plata o bronce y hay de distintos tamaños.

Como podemos ver, los españoles y sus descendientes cambiaron esta insignia por el Bastón que hoy en día se usa. Pero no solo tenía un sentido de autoridad, sino además, fue creado para otros fines como el poder, dominio y autoritarismo de parte de las autoridades y para infundir miedo en la población mediante el ejercicio del poder.

En otras palabras, la imposición de la Vara como símbolo de autoridad, también fue un símbolo de poder y dominación y no de respeto por la autoridad.

*¿Cómo entienden las autoridades actuales esta insignia?
¿Cómo la estarán interpretando las comunidades?*

La llegada de los españoles a los territorios, con su política de acaparamiento y despojo de las tierras, fueron creando división y destruyendo a los pueblos y sus formas de gobierno propio. Lo que significó el comienzo de la devastación del Pueblo Maya', su forma de gobierno y de autoridad.

Recrear el pasado, renombrarlo y reconocerlo es una forma de reconstituir la autoridad ancestral y su forma propia de organización social.







CAPÍTULO II

Rompimiento del sistema de organización del Pueblo Maya

Debilitamiento del Sistema de Autoridades

.....

A su llegada, en 1524, los españoles no solo invadieron el territorio maya', sino también comenzaron una práctica de tortura y muerte de las autoridades mayas: los *Ajpopab'*, los *Q'atonel Tz'ij*, los *Ajawib'*, los *Q'esal Tenam*, la quema de centros ceremoniales y libros sagrados. También la esclavitud del pueblo y la prohibición de sus prácticas espirituales, todo para imponer su propio sistema de gobierno, incluidas sus prácticas y creencias católicas.

Por ejemplo, se tiene registro que Pedro de Alvarado (el invasor) mandó a matar a la mayoría de autoridades (gobernantes) mayas del primer nivel, y a la generación que le sucedía. A pesar de esto, las autoridades y linajes lograron resistir, mediante la adaptación de las nuevas instituciones y nombres que les fueron impuestas: *Caciques*, *caciques-gobernadores*, *gobernadores indígenas* y *cabildos*.

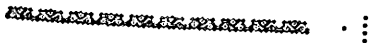


Algunas imposiciones de los españoles y sus descendientes fueron: otros gobernantes, una nueva organización política y territorial que incluyó, la fundación de colonias y ciudades, el cambio de civilización maya' por el nombre de "pueblos de indios". Todos esos cambios debilitaron el sistema de vida y de la autoridad del Pueblo Maya'.

Para justificar la cristianización y evangelización, las autoridades y el pueblo fueron sometidos a prácticas mediante prácticas violentas como la muerte, tortura, destrucción, esclavitud y el recurso del terror y el miedo. Los reyes y la corona española dotaron de poder y facultades a los invasores, para utilizar todos los medios posibles en contra del Pueblo Maya' y sus autoridades, con el propósito de despojarlos de sus tierras, riquezas y hasta de su identidad.

Surgieron otras instituciones, otras autoridades, otras figuras, todas con la finalidad de disminuir el poder de las autoridades ancestrales y aumentar el poder de otros sistemas y pueblos.

Repasemos algunos cambios que fueron significativos y que contribuyeron al debilitamiento del sistema de autoridad y la institucionalidad maya ancestral.



Hechos y cambios significativos en el sistema de autoridades

.....

En su libro, *Tras las Huellas del Poder Local*, Lina Barrios⁵ hace una cronología de los hechos y momentos históricos que marcaron significativamente a los pueblos y su sistema de gobierno y autoridad. Como leeremos a continuación, desde la llegada de los españoles hasta fechas más recientes, se han venido imponiendo diversas formas de gobierno y de autoridad. Debilitando con ello, al sistema de gobierno de los pueblos y a sus autoridades.

A partir de 1549, en el proceso colonizador, fueron creadas las **alcaldías indígenas**, con el propósito de separar y aislar a las comunidades mayas de las familias y colonias españolas. Los gobernantes y autoridades fueron nombrados y escogidos por los mismos españoles, para encabezar “las alcaldías”, como sistema de gobierno local impuesto para mantener el control social y político de los pueblos.

Época Colonial: (1524 a 1821). Durante los primeros cien años de la colonia, los poblados indígenas, considerados más importantes, tuvieron sus propias autoridades o gobernantes. Equivalentes a los gobernantes del primer nivel antes de la invasión española, con el propósito de que su población estuviera controlada y fueran aceptando la colonización. Una estrategia utilizada por los españoles fue la de castellanizar y cristianizar a los caciques o gobernantes, para que la población también siguiera los pasos de sus autoridades.

Los primeros poblados llamados “mixtos” fueron habitados por españoles e indígenas, lo que se pretendía era castellanizar y cristianizar a los indígenas. Después se fueron dando otros cambios

5 *Tras las Huellas del Poder Local*, la alcaldía indígena en Guatemala, Lina Barrios, 2001. Colección IDIES. P 134



que favorecían a los españoles y sus descendientes, pero que fueron cambiando la situación del Pueblo Maya'. Por ejemplo:

- ⑤ Pueblo de Indios, fue un nombre impuesto por los españoles para diferenciarse de los municipios o villas habitados por ellos.
- ⑥ Se crearon los municipios exclusivos para indígenas llamados "pueblos" y los municipios exclusivos para españoles, llamados "ciudades y villas".
- ⑦ La tenencia de la tierra se caracterizó por ser inequitativa y desproporcionada, para los españoles la tierra pasó a ser propiedad privada y para los pocos indígenas que tuvieron el derecho a poseer tierras, le dieron el nombre de propiedad comunal.

El surgimiento de las Cofradías: La iglesia católica, bajo el argumento de la cristianización, tuvo un rol importante en los cambios que afectaron a las autoridades y los pueblos, quienes bajo amenazas y grandes presiones fueron aceptando el surgimiento de nuevas instituciones y estructuras político -religiosas, como las Cofradías.

La "Cofradía" fue una institución creada por la iglesia católica con el propósito de someter a las autoridades y los pueblos al proceso de cristianización y a la aceptación de la nueva religión. Aunque al principio hubo mucha resistencia de parte de las autoridades, ante los tratos crueles y amenazas que recibían, comenzaron a enviar a niños y jóvenes indígenas para que fueran a aprender junto a los religiosos de esa época las nuevas prácticas y enseñanzas. Este proceso implicó, ir aprendiendo el idioma castellano, conociendo el funcionamiento de la iglesia y con el tiempo a administrar los bienes católicos, llegando a convertirse en guardianes de los bienes que tenían las iglesias y consecuentemente a practicar las creencias y ritos propiamente de la iglesia católica.



- ③ Para el funcionamiento de las alcaldías mixtas, se decretó que el primer *alcalde*, el *secretario* y el *síndico* debían ser ladinos y el *segundo alcalde* y *regidores* debían ser indígenas. Aun así, se conservó dentro de la estructura de alcaldía, las figuras de dos alcaldes, uno ladino y otro indígena.
- ③ Surgió la figura de los jueces de paz, para impartir justicia, quitándole esta labor y potestad a los alcaldes municipales y alcaldes indígenas.
- ③ Se normó un reglamento para las actividades de los alcaldes auxiliares.
- ③ En las municipalidades indígenas, el cargo del *secretario* debía ser para un *ladino*.
- ③ Se crearon nuevas ferias municipales, llamadas “ferias titulares” para disminuir la influencia de las ferias patronales religiosas (católico - mayas).

La Constitución de 1935, durante la dictadura de Jorge Ubico, también reglamentó cambios para los gobiernos y autoridades municipales. La figura de alcaldes fue sustituida por la de Intendentes Municipales, quienes debían responder a un Jefe Político Departamental y al mismo presidente de la república.

Entre 1944 - 1954, durante el período “revolucionario”, también hubo fuertes cambios del poder para los pueblos indígenas; desapareció el cargo y figura del *segundo alcalde* y quedó solo un *alcalde*. La nueva forma de elección de autoridades locales fue mediante los partidos políticos y por elección popular. Restándole importancia a las propias formas de elección de las autoridades de los pueblos indígenas.

A pesar de estos cambios, muchos pueblos de occidente, con mayoría indígena, mantuvieron la influencia de los Principales. Aunque los ladinos pasaron a tener el control de los partidos políticos,



“los Principales” lograron mantenerse en cargos importantes y continuaron nombrando a las autoridades indígenas locales.

Entre 1954 – 1963, se dio otro cambio, para la autoridad y poder de los Pueblos, con la sustitución de la Ley de Municipalidades de 1946, la nueva Constitución, ordenaba la clasificación de municipalidades en base al número de habitantes.

Entre 1981 y 1985, con los gobiernos “de facto” de los militares, se creó la figura del Vicealcalde, y los alcaldes fueron nombrados por el gobierno central. Situación que tardó hasta 1985, cuando se volvió al sistema de alcaldes electos popularmente.

Los hechos y acontecimientos mencionados hasta aquí, son un claro ejemplo de cómo desde la llegada de los españoles hasta períodos y gobiernos cercanos a la época actual, fueron imponiendo cambios que tuvieron como propósito y consecuencia el debilitamiento de las *autoridades ancestrales y así como a las instituciones que representan a los pueblos, como las alcaldías indígenas* que aún siendo impuestas por los españoles, han sido un referente del poder y la autoridad legítima para los pueblos indígenas.

Estudios más recientes,⁶ dan a conocer que han sido alrededor de quince alcaldías tradicionales (indígenas) las que han permanecido vigentes. Se han negado a ser sometidas por los modelos impuestos resistiendo a los embates, logrando mantenerse con su propio sistema de gobierno con una normativa y sistema jurídico propio.

Hasta la fecha, estas alcaldías, con su estructura propia de autoridades, han podido coexistir y cogobernar a la par de las autoridades estatales. Entre estas están: La Alcaldía Indígena de Chichicastenango, la Alcaldía Indígena de Sololá, “48 Cantones” de Totonicapán, la Alcaldía Indígena de San Pedro Jocopilas, la Alcaldía Indígena de Joyabaj, la Alcaldía Indígena de San Antonio

6 Informe de Mirador Electoral, citando un dato proporcionado por la Asociación Guatemalteca de Alcaldías Indígenas AGAAI



Ilotenango, y la propia Alcaldía Indígena del departamento de Quiché.

El siguiente cuadro, resume los diferentes nombres y nominaciones de las autoridades ancestrales a lo largo de la historia.

Autoridades Originales	Época colonial	Época Republicana
Anciano: Ajaw, el señor de la casa, de la familia. Principal, eran los que gobernaban las "casas grandes" (Popol Wuj)	El Cacique del poblado: impuesto y nombrado	Alcalde Segundo o adjunto en la Alcaldía Municipal
El Ajq'ij, (encargados del conteo del tiempo)	Los Principales o Cofrades y Sacerdote maya.	Sacerdotes mayas y Cofrades vinculados a la iglesia católica, como muestra de resistencia.
El Ajpop k'am' ja	Descendientes, Representantes de las "casas grandes" (linajes; Popol Wuj)	Los Principales
Los Ajtzalam	El Alcalde Indígena o adjunto: parte de la Alcaldía Ladina.	El Consejo: en el Cabildo de Indios para que se gobiernen por si.
El Consejo de Ancianos:	El consejo comunal, representado en el pueblo, en las casas comunales.	Alcaldía Indígena, Alcaldía Auxiliar, Alcaldía Comunitaria, La Casa Comunal del Pueblo Indígena.

Fuente: Coordinadora Nacional Defensoría Indígena, Instituto de la Defensa Pública Penal.



CAPÍTULO III

Los Acuerdos de Paz: Revitalización del sistema de autoridades

Los Acuerdos de Paz y el resurgimiento de las Alcaldías Indígenas.

.....

Los Acuerdos de Paz, producto de las negociaciones para ponerle fin al Conflicto Armado Interno en Guatemala, son producto del diálogo y consensos logrados entre las partes en conflicto y otros actores sobresalientes. Quienes incidieron para que en los Acuerdos de Paz quedaran plasmados temas y mecanismos para cambiar las desigualdades e inequidades estructurales que han perjudicado a diferentes sectores y actores de la población guatemalteca. Especialmente a los pueblos indígenas, quienes se han visto afectados y marcados por políticas de exclusión, marginación y racismo.

Esta apertura y reconocimiento de parte del Estado de Guatemala, marca una nueva etapa para la revitalización del sistema propio de gobierno y de autoridad de los pueblos quienes se



han visto sometidos a un modelo de estado monocultural y racista. A pesar de esta apertura democratizadora, persiste la negativa de muchas autoridades estatales para reconocer los derechos colectivos de los pueblos indígenas y su auto-determinación para conservar y mantener su propia estructura de organización cultural, social y política y a sus propias autoridades.

En el Acuerdo, **Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas** firmado en 1995, se reconocen las formas de organización de los pueblos Indígenas, su cosmovisión, sus propias autoridades y sistema de gobierno. El mismo contiene un capítulo particular que hace referencia a la “defensa de la cultura y las formas propias de organización de los Pueblos, incluyendo su sistema de gobierno, su sistema de autoridades y sus propias formas de administración de justicia”.

Basado en este Acuerdo, el Congreso de la República, en el año 2002, emitió el Nuevo Código Municipal: Decreto 12 -2002, la Ley General de Descentralización y La Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

El Artículo 55 del Código Municipal es clave para las autoridades ancestrales y las alcaldías indígenas actuales, ya que el éste se expresa claramente la obligación que tienen los gobiernos municipales y estatales de “reconocer, respetar y promover” el sistema de autoridades indígenas. Al tener carácter legal obligatorio, las autoridades estatales tienen que acatar las disposiciones y cumplirlas, y las autoridades indígenas tienen el derecho de exigir y velar porque se cumplan.

Por lo demás, se establece que el gobierno municipal (refiriéndose al alcalde y su concejo municipal) debe **reconocer, respetar y promover** las alcaldías indígenas, cuando estas existan, incluyendo sus propias formas de funcionamiento administrativo.



Qué significa este mandato:

- ⑤ **Reconocimiento de la autoridad:** significa que la autoridad oficial está obligada a reconocer que han existido y existen las formas propias de organización de los pueblos indígenas, sus autoridades y un gobierno local propio de la cultura.
- ⑥ **Respeto,** Respeto, a partir del reconocimiento de las autoridades ancestrales, el gobierno municipal debe valorar el ejercicio de autoridad, es decir: su propio modelo de administración de justicia, sus costumbres, sus creencias y sus formas particulares de resolución de conflictos. En ese sentido, las autoridades oficiales deben evidenciar actitudes tolerantes hacia el ejercicio de la autoridad ancestral-indígena.
- ⑦ **Promoverlas,** significa que las autoridades municipales deben apoyar las acciones de las Autoridades Indígenas, tomarlas en cuenta en las políticas de desarrollo de cada municipio y dar a conocer a la población que junto al gobierno municipal estatal, hay también otro modelo de gobierno propio de los pueblos indígenas, o sea la Alcaldía Indígena, que atiende y resuelve problemas de las personas y comunidades en su idioma, que se encarga de mantener las tradiciones, costumbres y una normativa propia para la convivencia comunitaria..



Las Autoridad Ancestrales en la actualidad

.....

En la actualidad, el departamento de Quiché cuenta con Alcaldías Indígenas, Cofradías, Consejo de Principales y de Ancianos, también existen los Guías espirituales y las Iyomab' -especialistas en partos-. Las personas que las integran, están reconstituyéndose a través de la recuperación del ejercicio de autoridad y de mantener su propio sistema y cosmovisión, para la administración de justicia y resolución de conflictos, entre otros.

A pesar de los obstáculos de que en varios municipios todavía existen autoridades municipales que se niegan a reconocer a las alcaldías indígenas y a promoverlas, respetarlas, defender sus derechos como autoridades legítimas de los pueblos y comunidades. Un ejemplo, lo podemos ver en el Consejo tal y como lo indica el artículo 55 del Código Municipal, las autoridades ancestrales han tenido el valor y el compromiso de reorganizarse. Defender así los derechos colectivos de los pueblos, siendo un ejemplo el Consejo de Autoridades Ancestrales Indígenas departamental del Quiché, que se constituyó como tal a partir del año 2007. Hasta la fecha cuenta con la representación y delegación de dieciséis alcaldías indígenas de igual número de municipios. Este Consejo cuenta con una delegación ante el Consejo Regional y ante el Consejo Nacional de Autoridades Ancestrales.



El sentido y orientación de la Autoridad Ancestral en las comunidades

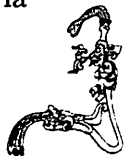
.....

Las “nan” y los “tat” que representan una autoridad ancestral, son mayores de edad (más de cuarenta años), según la propia cosmovisión de los pueblos, que con la edad las personas van adquiriendo mayor experiencia, sobre todo, para ejercer cargos de autoridad. De tal manera, las personas comienzan un “servicio” menor dentro de las estructuras organizativas y llegar a los cargos superiores, debe ser un proceso gradual. Conforme se van ocupando los cargos y se vayan realizando los servicios, las autoridades van adquiriendo más conocimientos y sabiduría, para guiar a las comunidades, para tomar decisiones y para la administración de justicia y la resolución de conflictos, entre otros.

La autoridad ancestral debe ser un buen ejemplo de vida ante su comunidad, lo que demuestra con una actitud de servicio, sabiduría, humildad y rectitud. Actitudes que le ayudarán para saber guiar, orientar, aconsejar a las personas, aplicar los principios y valores de la cosmovisión.

Las autoridades ancestrales son representantes de sus comunidades y son legítimas cuando:

- ② Son electos de conformidad con su ch’umilal, esto es su estrella, su nawal, pero también su winaqil, es decir su energía según el Tzolkin o Calendario Maya’.
- ② Son electos por los miembros de los Consejos de Principales de sus pueblos.
- ② El servicio que ha prestado a la comunidad a través de varios cargos, lo ha realizado con mucho compromiso, rectitud y entrega, lo que le da méritos y el reconocimiento de la comunidad.



- ② Un Consejo de Principales o los Ancianos de la comunidad son los que dicen y orientan el quehacer de las autoridades, que son elegidas para servir a la comunidad.
- ② El servicio que realizan, no tiene ningún cobro.

La autoridad ancestral, en muchos casos, está designada por su Nawal, según sea el día de su nacimiento marcado en el “calendario maya”. Son las abuelas y abuelos de las comunidades o los “ancianos y principales” quienes se dan cuenta cuándo un niño o joven está designado para ocupar estos cargos en su edad adulta. Asimismo, las abuelas y abuelos son quienes los van preparando, para que cuando llega el momento, comiencen a desempeñarse de acuerdo a la misión que, en muchos de los casos, ya está marcado desde su nacimiento, según la cosmovisión maya’.

El Nawal de cada persona, como se ha indicado, marca su misión en la vida, así como el tipo de servicio que podrá practicar en su comunidad. bajar este parrafo.

Corresponde a los Principales o Ancianos de la comunidad entregar la misión e iniciar en el servicio a las autoridades; regularmente se hace en el tiempo del Wayeb’o el Oq’il (en idioma Ixil).

La Institucionalidad Estatal: Autoridades Oficiales

Además de las autoridades Ancestrales (Principales, Alcadias indígenas), en las comunidades coexisten otro tipo de autoridades, a quienes se les reconoce como autoridades comunitarias. En algunos casos se rigen bajo los mismos principios y valores ancestrales, aunque respondan a estructuras del Estado.

Autoridades comunitarias: Son las personas elegidas en Asambleas Comunitarias para ejercer el cargo de alcaldes comunitarios o auxiliares. En muchas comunidades, este tipo de



autoridad responde a la tradición en combinación con la normativa o leyes estatales.

El cargo y servicio tiene una duración de uno o dos años, según la costumbre de cada comunidad. El mandato y funciones está reglamentado en la Ley de Consejos de Desarrollo Comunitario. Este tipo de autoridades, aun siendo indígenas y siguiendo cierta tradición ancestral, se diferencian de las autoridades ancestrales porque:

- ⓐ Responden a la estructura estatal.
- ⓑ Su jefe o autoridad inmediata es el alcalde municipal.
- ⓒ Cuando asumen el cargo, reciben una credencial de parte de la alcaldía municipal.
- ⓓ En algunos casos, reciben algún salario o una remuneración por parte de la municipalidad.
- ⓔ Sus funciones están reguladas en el Código Municipal y la Ley de Consejos de Desarrollo Municipal y Comunitario.

Consejos Comunitarios de Desarrollo: conocidos más como los **Cocodes**. Son elegidos por la Asamblea Comunitaria, integrada por miembros de una misma comunidad. Tiene un máximo de trece integrantes, entre quienes están un presidente (que puede ser el mismo alcalde comunitario), un vicepresidente, un secretario, un tesorero y vocales. Entre todos, forman el *Órgano Coordinador*, a quienes la Ley de Consejos de Desarrollo (11-2002) faculta como la máxima autoridad para la toma de decisiones sobre los asuntos comunitarios.

Autoridad Municipal: Se refiere principalmente al Alcalde Municipal y su Corporación. Pueden ser personas pertenecientes a los pueblos indígenas o del pueblo ladino (mestizo), ejercen sus funciones de acuerdo al Código Municipal y otro tipo de normativa



estatal. De acuerdo a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, son autoridades postuladas por los partidos políticos o comités cívicos. La forma de elección es mediante el voto popular y el cargo lo desempeñan por un período de cuatro años.

Características de la Autoridad Municipal.

- ☑ Afiliación a un partido político o comité cívico
- ☑ Electos mediante el proceso de elecciones a cada cuatro años enmarcado en el sistema del Tribunal Supremo Electoral
- ☑ Pueden reelegirse las veces que sea posible
- ☑ Devengan un salario o dietas
- ☑ Responden a la estructura estatal
- ☑ Sus funciones están normadas en el Código Municipal
- ☑ Cuentan con asesores profesionales o técnicos

En la mayoría de comunidades de los municipios del Quiché, actualmente, conviven e interactúan diferentes tipos de autoridades, cada quien asume el cargo y funciones que le corresponden. En muchas de estas, las autoridades con cargos oficiales, respetan y aceptan a la autoridad ancestral como la primera y la más importante dentro de la convivencia comunitaria.

Reconstituir la Autoridad Ancestral, significa también que las autoridades comunitarias revaloricen sus propias formas y modelos de organización y promuevan el respeto hacia sus principales autoridades ancestrales.





CAPÍTULO IV

La Autoridad Ancestral y sus fundamentos cosmogónicos

Aunque, en la actualidad, las autoridades se autodenominan como “Alcaldías Indígenas” y el Código Municipal las reconoce, es bueno recordar que Alcaldía es un concepto e institución implementada por los españoles, para imponer un sistema propio de gobierno. El término “indígena” fue institucionalizado desde antes del gobierno de Justo Rufino Barrios y subsiste en la actualidad.

La Autoridad Ancestral es el nombre que designa a las autoridades tradicionales o de la “costumbre” maya’. Reconstituir esta institución propia de la cultura maya’ es necesario. A continuación se presentan algunas reflexiones y enseñanzas propias de la cultura sobre la autoridad ancestral y la cosmovisión maya’.

Autoridad Ancestral: Nombre que designa a la autoridad tradicional, cuyos conocimientos y ejercicio de autoridad está



relacionado con una serie de prácticas, costumbres y principios correspondientes con la cosmovisión de los pueblos originarios.

Alcaldía Indígena: Este nombre se le dio a las autoridades responsables de los asuntos del Pueblo Maya', en tiempos de la colonia. En la actualidad, las alcaldías indígenas contribuyen a mantener la costumbre y la tradición de los pueblos, con respecto al ejercicio de autoridad.

Autoridades Indígenas: Este nombre fue impuesto durante el gobierno de Justo Rufino Barrios, derivado de las políticas indigenistas.



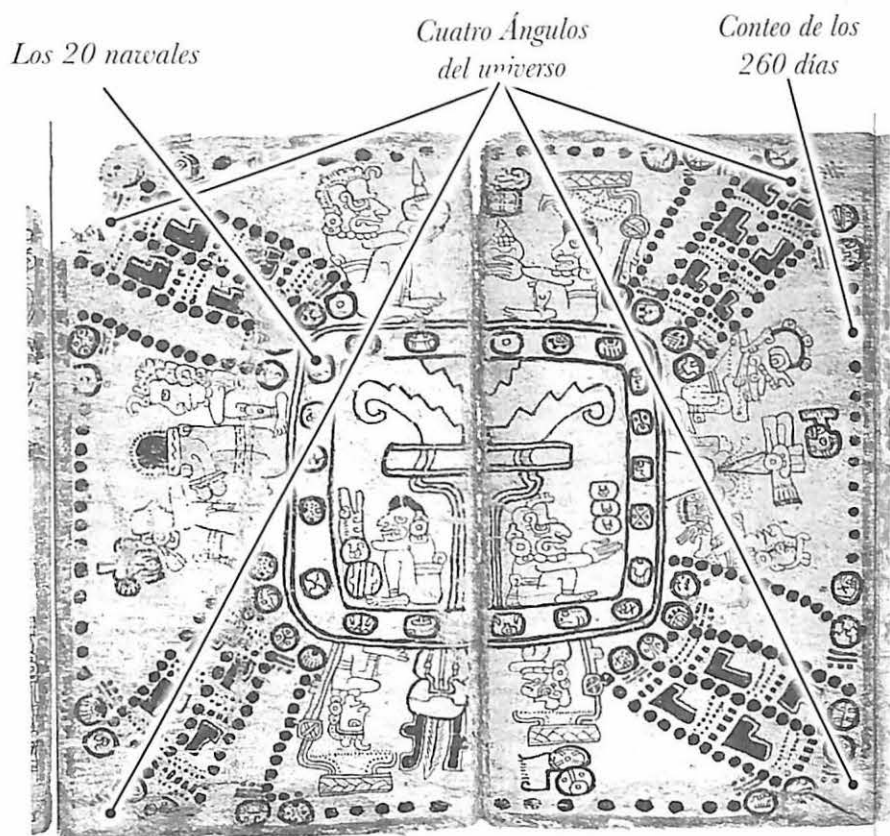
Fotografía: talleres Fundación Propaz



La Autoridad Ancestral y su fundamento en la cosmovisión maya'

Existen diversas expresiones y formas de explicar la estructura organizativa de las autoridades, como una forma de recreación. A continuación se presenta una forma de organización de las autoridades ancestrales fundamentada en la cosmovisión maya'.

Sistema de autoridad ancestral, fundamentada en los cuatro ángulos del universo, los cuatro sostenes o cargadores del mundo.



Fragmento del Códice Maya que está en Madrid o Trocorteciano
Paginas 75 y 76



Un abuelo maya' Ixil relata y explica cómo una estructura de autoridad ancestral tiene íntima relación con la cosmovisión maya'.

Primer Cargador

Primer "Alcalde"

Vara con el hilo de color rojo

Segundo Cargador

Segundo "Alcalde"

Vara con el hilo de color negro

Tercer Cargador

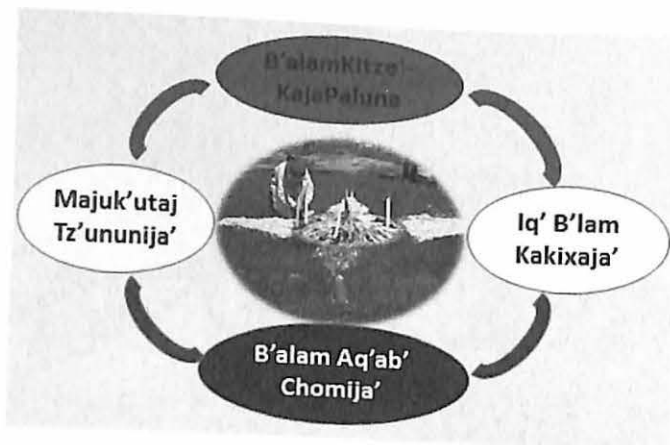
Tercer "Alcalde"

Vara con el hilo de color blanco

Cuarto Cargador

Cuarto "Alcalde"

Vara con el hilo de color amarillo



Fuente en diapositiva taller de autoridades (AJKEMAB')



El significado de los colores en la espiritualidad maya'

Los colores son tomados de la misma naturaleza, y de lo que ella misma regala. Algunos significados son:

- ⑤ **El Rojo:** Es la idea, camino que alumbra, su significado es el sol, sangre, fuego, la fuerza, es el maíz rojo. En las estructuras de las Autoridades, representa el primer cargador, es decir, “primer Alcalde”.
- ⑤ **El Negro:** Se compara con el maíz negro, significa la oscuridad, la noche, el amanecer; significa también el descanso, es para recuperar energía, por eso es esperanza. En las estructuras de las Autoridades, representa el segundo cargador, es decir, “segundo alcalde”.
- ⑤ **Blanco:** Comparado con el maíz blanco, es la pureza, el color de la vida, color del semen, clara de huevo, es la semilla, es el aire, soplo de vida, los huesos, el blanco de los ojos. En las estructuras de las Autoridades, representa el tercer cargador, es decir, “tercer Alcalde”.
- ⑤ **Amarillo:** Es el Q'anil, maíz amarillo, es madurez, es el núcleo, la semilla, la riqueza. En las estructuras de las Autoridades, representa el cuarto cargador, es decir, “cuarto Alcalde”.
- ⑤ **El azul:** Es la atmósfera y el agua, el espacio, el universo. En las estructuras de las Autoridades, representa el primer q'amal b'e (guía principal y espiritual)
- ⑤ **El verde:** Es el medio ambiente, las plantas, la naturaleza y por eso hay que pedir permiso por todo lo que se realice. En las estructuras de las Autoridades, representa el segundo q'amal b'e (guía principal y espiritual).



- ☉ **Las flores:** Los abuelos decían que las flores son presentes u ofrendas, son de reconocimiento. En las estructuras de las Autoridades, representan a los ajtz'ib', es decir las y los secretarios.

El cambio o la rotación de los cargadores (los cuatro alcaldes) se hace al finalizar el Wayeb' o Q'ij (Ixil). En tiempo y cómputo del calendario gregoriano es entre el 20 y 21 de febrero de cada año.

Fechas de cambio de cargadores	Energías y cargadores
21 de febrero 2015	Tres E
21 de febrero 2016	Cuatro No'j
20 de febrero 2017	Cinco Iq'
20 de febrero 2018	Seis Kej

La Autoridad Ancestral, pasa a tener un nombre propio en el idioma de cada pueblo. Por ejemplo:

Pueblo Maya'	Nombre de la Autoridad Ancestral (Alcaldía Indígena)
Pueblos Ixil	Q'sal Tenam
Pueblo Cumenteko ⁷	Ajwab'
Pueblo de Canillá	Ch'uch Q'ajaw

7 Así denominan los principales a la población originaria del municipio de Cunen.



Las distintas expresiones de Autoridad Ancestral

El Consejo de Principales

Las seis figuras importantes que conforman la Autoridad Ancestral – dentro de varias alcaldías indígenas actuales, cuentan con un Consejo de Principales.

El Consejo de Principales es una de las instituciones que ha permanecido mucho tiempo. Es una forma natural y original de organización de las autoridades ancestrales. Son quienes realizan las celebraciones, en coordinación con el guía espiritual. Velan por el buen uso y el manejo de los bosques, los terrenos comunales y otros recursos naturales. Están formados por abuelas o abuelos que han dado su servicio en todos los cargos. En algunos lugares o comunidades, también son representados por los guías espirituales y otras autoridades que tienen mucha importancia, en la estructura organizativa de carácter ancestral.

Los Consejos de Principales, en muchas comunidades, nombran alcaldes y cofrades, resuelven conflictos de mucha envergadura. Se reúnen y dialogan entre sí para resolver problemas de mucha trascendencia comunitaria. Son los preservadores de la memoria colectiva de la comunidad. Velan, además, porque se mantengan aquellos valores espirituales que cohesionan a la comunidad.

Dentro de las Autoridades Ancestrales y Consejos de Principales hay diferentes autoridades que tienen características y cargos específicos:

K'amalb'e

Son autoridades con experiencia que, entre otros servicios, realizan la tarea de orientación y sirven de guías para que las comunidades solucionen problemas y conflictos. Es un cargo que se ejerce en forma individual, y puede estar representado y delegado en un guía o un anciano. El K'amalb'e pasa a ser el principal en su comunidad o pueblo. El cuerpo de principales, como se ha dicho, lo constituyen los ancianos o autoridades que hayan



prestado servicios, tanto en la vida social y organizativa de la comunidad como en actividades de tipo religioso (cofradía).

Ajq'ij / Guía espiritual maya'

Desde su nacimiento es designado para este cargo, por el Consejo de Ajq'ijab' mediante una ceremonia. Se les denomina "Contadores de los días", llamados *guías espirituales*. Conocen el calendario maya' y dan orientaciones personales y comunitarias en todos los campos, sociales, políticos, familiar, entre otros. Su servicio lo desempeña de por vida. Preside matrimonios, resuelve conflictos, participa en las actividades del pueblo como parte importante en el Consejo de Principales, pueden ser mujeres o bien hombres, porque la designación se hace en base al día del nacimiento y el nawal.

Ajkun / Encargado de la salud

El Ajkun tiene como cargo orientar, educar, prevenir y curar a las personas en aspectos físicos, mentales y sociales. Los tratamientos incluyen plantas que contienen propiedades curativas, sustancias minerales y productos con propiedades alimenticias. Como se menciona en el Popol Wuj, "*Había alimentos de todas clases, alimentos pequeños y grandes, plantas pequeñas y plantas grandes, cuyo camino había sido enseñado por los animales*". La medicina natural es una de las herramientas que utilizan los Ajkun (encargados de salud). Los Ajkun enfatizan que la enfermedad primero se manifiesta en la mente, en el pensamiento y en el espíritu y luego afecta a lo físico.

Ajjiyom / Especialista en partos:

Es la mujer que tiene la función de atender los partos, el cuidado pre y postnatal de las mujeres mayas. El nawal o la autoridad de la mujer es I'x, la mujer de la salud. Conocedora del cuidado, del manejo y de la utilización de productos con propiedades medicinales. Así, propiedades curativas, preventivas y alimenticias de las plantas, sus semillas, flores, hojas, tallos y raíces, así como de algunos animales o insectos. Las Ajjiyom o especialistas en partos son parte importante de la vida en las comunidades. Son mujeres que tienen una gran sabiduría y sus conocimientos se basan en la tradición y la oralidad heredada de las abuelas.



Principios cosmogónicos que orientan el ejercicio de la Autoridad Ancestral

.....

☉ **Armonía**

El término se identifica a partir de la traducción e interpretación del Popol Wuj, en cuanto a los fines últimos de la vida y del desarrollo de la relación naturaleza-persona y universo. Se entiende como tranquilidad y sintonía entre la persona, comunidad y naturaleza (Madre Tierra).

☉ **Equilibrio**

Es un principio de la filosofía maya fundamental y uno de los valores esenciales. Equilibrio entre el pensamiento, la energía y el espíritu congruente con la naturaleza; una relación cosmogónica que se refleja también en el respeto a la naturaleza. Por ejemplo, la visión sobre las piedras y la tierra, se les atribuye un alma y un espíritu que permite que en su seno sean cultivados el maíz y el frijol.

En las comunidades, las autoridades ancestrales son las designadas para la administración de justicia y resolución de conflictos. Para su aplicación se rigen por varios principios y valores que buscan la armonía entre las personas, los colectivos y la madre naturaleza. Estos principios son aplicables a la vida cotidiana, por lo tanto, también son practicados por las personas y familias en las comunidades.

Nojimal Ka roq ub'anik. Una persona no puede ser totalmente mala ni totalmente buena. Por eso, las autoridades ancestrales no condenan a las personas que cometen una falta, sino dan “consejo” para que la persona rectifique su conducta y su vida.

Ri ixoq ruk'ri achi, xa junam ki b'anik. En la vida comunitaria prevalece el principio de la dualidad, donde se mira por igual a mujeres y hombres, por lo tanto no existe la discriminación ni la desvalorización de las personas.



Nimnik. El respeto a los demás y a los elementos de la naturaleza es fundamental para las comunidades, quien hace daño debe reconocerlo y restituir el daño.

Kaqa nuk'uj qa no'jib'al. Las decisiones se toman bajo el principio del bien común, se promueve la colectividad antes que la individualidad. El consenso, en colectivo, es un principio para tomar decisiones.

Chuj choman'qonojel, chuj chukunqonojel. Las decisiones de la comunidad se toman en base a la mayoría. Son primeramente razonadas y discutidas entre varias personas, especialmente quienes son y representan una autoridad en las comunidades.

Kuchb'all o kuchuj. Es el principio de ayuda mutua entre las personas de una comunidad, significa el apoyo mutuo entre los vecinos.

Q'uch o q'uchuj o Koomoon'chak. Es el trabajo colectivo y comunitario en donde las personas entregan su tiempo, energía y esfuerzo en favor de los demás o por el bien de la comunidad.

Utaik tzij. Como consecuencia de que todo es un proceso, uno de los principios es escuchar la opinión de las personas o miembros de una comunidad sobre determinados aspectos y decisiones para la vida de una persona, familia o comunidad.



CAPÍTULO V

Mecanismos e instrumentos legales que sustentan el sistema de Autoridades Ancestrales

La entrada del siglo XXI y el reconocimiento a nivel mundial de la diversidad cultural y de los derechos colectivos de los Pueblos, especialmente de los *Pueblos Originarios*, ha sido plasmado en diversos mecanismos e instrumentos internacionales que reconocen la diversidad cultural, las formas propias de organización de los distintos Pueblos, (social, política, económica), su propia cosmovisión y el “*derecho a ser diferentes, a reconocerse así mismos como diferentes y ser respetados como tales*” con estas palabras se pronuncia un texto de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en su preámbulo, donde además se afirma y reconoce lo siguiente:

- ☉ Que los pueblos indígenas en el ejercicio de sus derechos deben estar libres de todo tipo de discriminación.



- ② Su preocupación y reconocimiento por las injusticias que han sufrido los pueblos indígenas, especialmente, durante la colonización y el despojo de las tierras, los territorios y los recursos del que han sido objeto.
- ② Respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas, sus estructuras políticas, económicas, sociales y culturales, sus tradiciones espirituales, su historia entre otros.

Por otro lado, las mismas luchas y resistencias de los pueblos indígenas y sus autoridades han promovido que distintos movimientos, gobiernos y estados se comprometan con los derechos colectivos de los pueblos originarios. Estos compromisos, se encuentran escritos en tratados, acuerdos e instrumentos legales. Como, el **Convenio 169 de la OIT** (Organización Internacional del Trabajo), un instrumento jurídico internacional en materia de protección a los pueblos indígenas, que propone conceptos básicos relacionados con el respeto, reconocimiento y participación de los pueblos.

A nivel nacional, también se cuenta con instrumentos y avances en la materia. La misma Constitución Política de la República contiene artículos específicos al respecto. Los Acuerdos de Paz, especialmente el *Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas*, reflejan el compromiso del Estado de Guatemala por el respeto a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. Producto de este acuerdo, se han dado cambios importantes y significativos en el país, como la creación de oficinas e instituciones específicas para la protección y vigencia de los derechos y organización de los pueblos:

La Comisión contra la discriminación -Codisra-

La Defensoría Indígena

La Academia de Lenguas Mayas

La Defensoría Indígena de la Mujer -DEMI-

Así también, se han creado leyes y tratados que contienen artículos específicos que promulgan derechos y la promoción de las



autoridades indígenas y las formas propias de organización de los pueblos.

En ese sentido, es bueno que las autoridades ancestrales e indígenas hagan valer este artículo para el ejercicio de su autoridad, ya que persisten diversas formas de racismo y discriminación que niegan la alteridad de las autoridades ancestrales junto a las autoridades estatales. Al entrevistar a una autoridad estatal y preguntarle acerca del reconocimiento de la autoridad indígena en la localidad respondió que no era necesario en el pueblo contar con otra alcaldía y menos que se le llamara alcaldía indígena, más o menos estas fueron sus palabras “... *para qué queremos otro alcalde en el municipio, para eso estoy yo que he sido electo por el pueblo y además soy indígena, por lo tanto no es necesario que haya una alcaldía indígena aquí... (alcalde entrevistado)*”.

Estas expresiones suelen repetirse entre diversas autoridades estatales, entre actores locales y gran parte de la población ladina. En ese sentido, será necesario recurrir a las leyes y normativa que sustenta el respaldo legal nacional e internacional para defender los espacios y derechos de las autoridades ancestrales y sus propias estructuras.

A continuación se transcriben literalmente algunos apartados, artículos que resaltan estos derechos y que las autoridades deben conocer para su defensa y argumentación.

Constitución Política de la República

La Constitución Política de la República es para las y los guatemaltecos el instrumento jurídico y político que ampara los derechos de la población. En ella, están reglamentados los derechos específicos de las comunidades indígenas del país. Por ejemplo, en el artículo 66 se reconoce “la pluralidad y la multiculturalidad” del país. Esto quiere decir la coexistencia de diferentes pueblos y grupos étnicos, lo que



obliga al Estado y sus instituciones a reconocer, valorar y respetar la diversidad étnica, las formas de vida, la organización política y social de cada una. Veamos lo que dicen literalmente el Artículo 66 y el Decreto 24-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

Artículo 66.- Protección a grupos étnicos: Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

Decreto 24-2006: Ley del Día Nacional de los Pueblos Indígenas en Guatemala

Considerando: Que la nación guatemalteca reconoce la unidad en la diversidad de culturas en su territorio y Guatemala está formada por diversos grupos étnicos y pueblos indígenas, entre los cuales figuran los pueblos de ascendencia maya.

Considerando: Que Guatemala tiene una Constitución Política en la que se establece que el Estado reconoce, respeta y promueve las formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos de estos pueblos indígenas que habitan el territorio nacional.

Entre otros Considerandos, este decreto en el artículo 1: declara el 9 de agosto como Día Nacional de los Pueblos Indígenas en Guatemala.

O sea, tanto en la Constitución Política de la República como en decretos de ley, se puede entender que el Estado de Guatemala y el conjunto de sus instituciones deben velar porque se dé cumplimiento a los derechos de los Pueblos Indígenas.

Acuerdo sobre identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (México 1995)

Conocido como **AIDPI**, Entre sus considerandos se resalta que: a) El tema de identidad y derechos de los pueblos es un punto fundamental para el presente y futuro de Guatemala; b) Los pueblos indígenas conformados por garífunas, xinkas y mayas se desprenden diversas expresiones socioculturales con una raíz común; c) El reconocimiento del carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca; d) El respeto por la identidad y los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos maya, garífuna y xinka.

A raíz de estas declaraciones, las partes en conflicto, acordaron los siguientes artículos.

I. Identidad de los Pueblos Indígenas

1. El reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas es fundamental para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos.
2. La identidad de los pueblos es un conjunto de elementos que los definen y, a su vez, los hacen reconocerse como tal. Tratándose de la identidad maya, que ha demostrado una capacidad de resistencia secular a la asimilación, son elementos fundamentales:
 - a) La descendencia directa de los antiguos mayas;
 - b) Idiomas que provienen de una raíz maya común;
 - c) Una cosmovisión que se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en el que el ser humano es sólo un elemento más, la tierra es la madre que da la vida, y el maíz es un signo sagrado, eje de su cultura. Esta cosmovisión se ha transmitido de generación en generación a través de



la producción material y escrita y por medio de la tradición oral, en la que la mujer ha jugado un papel determinante.

Como podemos notar, el espíritu del Acuerdo promueve el reconocimiento de parte del Estado de Guatemala, sus gobernantes e instituciones de los derechos de las particulares formas de vida y organización social de los pueblos originarios. Reconocimiento también de su pasado esplendoroso, el legado de los mayas, la cosmovisión maya⁷ y el papel determinante de las mujeres mayas en el curso de la historia.

En el artículo IV del AIDPI, se reconocen otros derechos relacionados a las comunidades y sus autoridades indígenas locales.

IV. Derechos civiles, políticos, sociales y económicos

B. Comunidades y autoridades indígenas locales

1. Se reconoce la proyección que ha tenido y sigue teniendo la comunidad maya y las demás comunidades indígenas en lo político, económico, social, cultural y espiritual. Su cohesión y dinamismo han permitido que los pueblos maya, garífuna y xinka conserven y desarrollen su cultura y forma de vida no obstante la discriminación de la cual han sido víctimas.
2. Teniendo en cuenta el compromiso constitucional del Estado de reconocer, respetar y promover estas formas de organización propias de las comunidades indígenas, se reconoce el papel que corresponde a las autoridades de las comunidades, constituidas de acuerdo a sus normas consuetudinarias, en el manejo de sus asuntos.
3. Reconociendo el papel que corresponde a las comunidades, **en el marco de la autonomía municipal**, para el ejercicio del derecho de los pueblos indígenas a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, y en particular con relación a la educación, la salud, la cultura y la infraestructura,



el Gobierno se compromete a afirmar la capacidad de dichas comunidades en esta materia.

4. Para ello, y para propiciar la participación de las comunidades indígenas en el proceso de toma de decisiones sobre todos los asuntos que les afecten, el Gobierno promoverá una reforma al Código Municipal.

E. Derecho consuetudinario

1. La normatividad tradicional de los pueblos indígenas ha sido y sigue siendo un elemento esencial para la regulación social de la vida de las comunidades y, por consiguiente, para el mantenimiento de su cohesión.
2. El Gobierno reconoce que tanto el desconocimiento por parte de la legislación nacional de las normas consuetudinarias que regulan la vida comunitaria indígena como la falta de acceso que los indígenas tienen a los recursos del sistema jurídico nacional han dado lugar a negación de derechos, discriminación y marginación.
3. En aquellos casos donde se requiera la intervención de los tribunales, y en particular en materia penal, las autoridades correspondientes deberán tener plenamente en cuenta las normas tradicionales que rigen en las comunidades. Para ello, el Gobierno se compromete a tomar las siguientes medidas: a) Proponer, con la participación de representantes de las organizaciones indígenas, disposiciones legales para incluir el peritaje cultural y desarrollar mecanismos que otorguen atribuciones a las autoridades comunitarias para que señalen las costumbres que constituyen su normatividad interna; b) Impulsar, en coordinación con las universidades de Guatemala, las asociaciones profesionales y las organizaciones indígenas, un programa permanente para jueces y agentes del Ministerio Público sobre la cultura y rasgos de identidad de los pueblos indígenas,



en especial en el conocimiento de sus normas y mecanismos que regulan su vida comunitaria.

Todo lo anterior señala claramente, el compromiso del Estado de Guatemala con los pueblos y sus autoridades, especialmente los gobiernos locales municipales quienes deben reconocer y respetar las propias formas de autoridad de los pueblos, además del respeto hacia las formas propias de administración de justicia y resolución de conflictos basados en la “costumbre”.

Ahora veamos uno de los mecanismos más sobresalientes e importantes derivados de este acuerdo, donde se puede leer con mucha fuerza la obligatoriedad de las autoridades municipales hacia el reconocimiento, respeto y promoción de las autoridades indígenas y las formas propias de organización de los pueblos, el Código Municipal.

El Código Municipal

Capítulo I

Artículo 21. Relaciones de las comunidades de los pueblos indígenas entre sí. Se respetan y reconocen las formas propias de relación u organización de las comunidades de los pueblos indígenas entre sí, de acuerdo a criterios y normas tradicionales o a la dinámica que las mismas comunidades generen.

Artículo 55. Alcaldías indígenas.

El gobierno del municipio debe reconocer, respetar y promover las alcaldías indígenas, cuando éstas existan, incluyendo sus propias formas de funcionamiento administrativo.

Artículo 65. Consultas a las comunidades o autoridades indígenas del municipio. Cuando la naturaleza de un asunto afecte en particular los derechos y los intereses de las comunidades indígenas del municipio o de sus autoridades propias, el Concejo



Municipal realizará consultas a solicitud de las comunidades o autoridades indígenas, inclusive aplicando criterios propios de las costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas.

Importante entonces, tal y como se plantea en un apartado del capítulo III, de este libro, que las autoridades ancestrales y alcaldes indígenas deben responder con respeto, pero con mucha contundencia ante las alcaldías municipales la legalidad y legitimidad de su mandato. Asimismo, solicitar a los miembros de las corporaciones municipales que cumplan con este artículo a efecto de reconocerlos, respetarlos y hasta promoverlos con la población, particularmente la indígena.



Fotografía: talleres AJKEMAB'



Normativa Nacional e instrumentos internacionales

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 3. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 9. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

Artículo 11. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.



Artículo 12. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

Artículo 13. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

Para cada uno de estos artículos la Declaración, solicita a los Estados (de los países) adoptar medidas eficaces que aseguren la protección de los derechos y que asegure que los pueblos indígenas puedan gozar de los mismos.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-

Este convenio fue aprobado mediante el decreto número 9-96 del congreso de la República de Guatemala, el 5 de marzo de 1996. Se ratificó mediante el Decreto del 10 de abril de 1996 y entró en vigencia, en Guatemala, el 25 de junio de 1997. Algunos artículos importantes:

Artículo 2.

Numeral 1. “Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”.

Numeral 2. Esta acción deberá incluir medidas: ... b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales



de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

Artículo 4.

Numeral 1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones...

Artículo 8.

Numeral 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Este convenio en sus pronunciamientos tiene como pilares fundamentales:

1. El respeto a las culturas, formas de vida e instituciones tradicionales de los pueblos indígenas.
2. La consulta y participación efectivo de los pueblos en las decisiones que le afectan.

Sobre estas dos bases, están inspiradas todas las disposiciones del Convenio 169. Además de garantizar el derecho de los pueblos indígenas a decidir sus propias prioridades relacionadas a su desarrollo y más si este está relacionado con su vida, sistema de creencias, instituciones, espiritualidad, entre otros.

Aquí concluimos estos aportes, refrendando nuestro compromiso con las actuales Autoridades Ancestrales y las distintas expresiones como estructuras de autoridad que en el marco de la legitimidad representan y ostentan las auténticas formas de organización de los diferentes Pueblos y comunidades del departamento de Quiché, así también de otros Pueblos y territorios en el país.



Bibliografía:

1. Ajawarem La autoridad en el sistema jurídico Maya en Guatemala. P 111. Conferencia nacional de Ministros de la Espiritualidad Maya, Oxlajuj Ajpop. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD.
2. Alcaldías Indígenas, Diez años después de su reconocimiento por el Estado. Carlos Fredy Ochoa. Tomo II. Noviembre 2013.
3. Barrios, Lina. **Tras las Huellas del Poder Local. La Alcaldía Indígena en Guatemala. Del siglo XVI al siglo XX.** Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IDIES. Universidad Rafael Landívar. Guatemala. 2001.
4. Estudio Exploratorio: Conociendo el camino recorrido y por recorrer de la Autoridad Ancestral Maya, en siete municipios del departamento de El Quiché, 2013. Asociación Ajkemab', Fundación Propaz, giz.
5. Evolución del Reino K'iche', Robert Carmack, 2001.
6. La Alcaldía Indígena en el proceso de Refundación del Estado, SERJUS 2014.
7. Módulo de Interculturalidad, Dr. Mynor Par Usen. Instituto de la Defensa Pública Penal. Guatemala.
8. Quemé, Rigoberto. **La refundación de la Alcaldía Indígena** Políticas Públicas y Participación Ciudadana para el Desarrollo Territorial. 3°. y 4°. Seminario Internacional de Política social. Universidad Rafael Landívar. Guatemala 2011.



9. Sistematización de la experiencia “Creación de sinergias entre sí, para el acompañamiento y fortalecimiento del ejercicio de autoridad del consejo departamental de autoridades ancestrales en el quiche” 2014-2015.

Fundación Propaz

Leyes, Códigos y Normas:

- Ⓢ Constitución Política de la República de Guatemala
- Ⓢ Código Municipal de Guatemala
- Ⓢ Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural de Guatemala
- Ⓢ Acuerdos de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas
- Ⓢ Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT
- Ⓢ Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

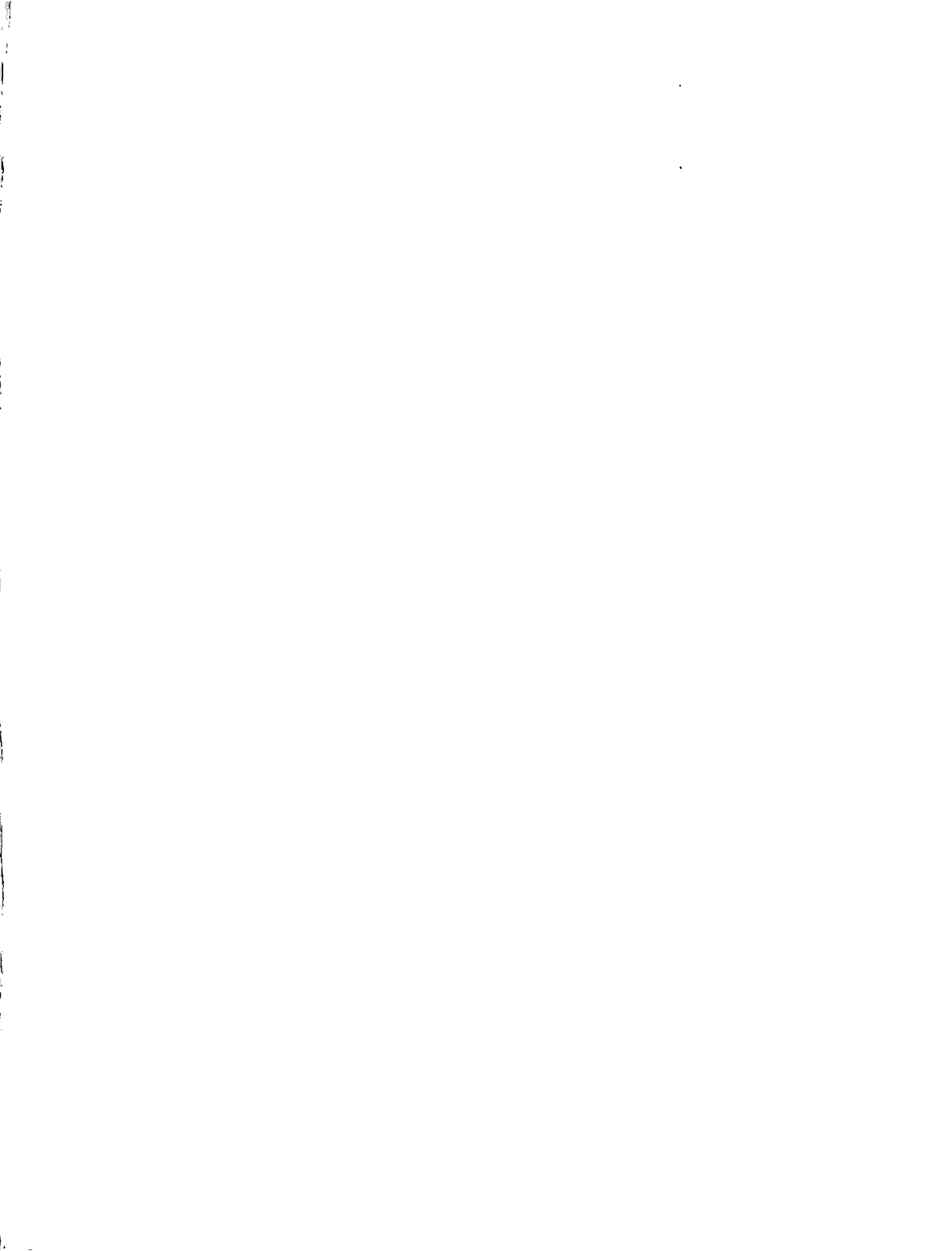




Impreso en los talleres de
Cholsamaj

5a. Calle 2-58, Zona 1, Guatemala, C. A.
Teléfonos: (502) 2232 5959 - 2232 5402
E-mail: editorialcholsamaj@yahoo.com
www.cholsamaj.org





¿Qué significa reconstituir la autoridad ancestral?

Han sido muchos años y varios siglos de cambio e imposición de diferentes modelos de gobierno y organización que han pretendido cambiar, asimilar, uniformar e imponer principios, valores y prácticas ajenos a la cultura de los pueblos. Ante los cuales ha habido por parte de las autoridades una lucha y resistencia para preservar la propia identidad. En ese sentido, AJKEMAB', una organización maya-K'iche' viene promoviendo junto a las autoridades ancestrales del departamento de Quiché, la reconstitución comunitaria, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento y rescate de la identidad de los pueblos.

Para AJKEMAB', la reconstitución es cómo "hacer un alto en el camino de las autoridades y comunidades mayas para mirar las raíces ancestrales, para reaprender de la historia de los antepasados de antes y después, sobre el despojo y colonización de los territorios y la identidad del Pueblo Maya".

Reconstituir es recuperar y fortalecer las formas propias de organización y de autoridades, el sistema de vida, de convivencia con los demás pueblos, con la Madre Tierra y el cosmos. Con ello, se promueve recuperar valores propios de la cultura maya', como su sistema de salud, la ciencia, las formas de producción, y la cosmovisión, la resolución de conflictos. Asimismo, el rescate de principios como la solidaridad, el respeto por las autoridades, el sentido de vida comunitaria y el bien común, en las mismas comunidades.

Con el apoyo de:

